



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O N°0005 2013 – CPACA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA SENTENCIA N° 0072 - 2013 CPACA DICTADA DENTRO DEL PROCESO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE RADICACIÓN 19001 - 3333 - 005 - 2012 - 00141 - 00

Fecha de la Sentencia: diez (10) de julio de dos mil trece (2013)

Expediente N° 190013333005 2012 00141 00
Actor MILTON CÉSAR CUCHILLO CHAGUENDO Y OTROS
Demandado NACIÓN – RAMA JUDICIAL; NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control REPARACIÓN DIRECTA

El presente EDICTO se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, por el término de tres (3) días, **hoy dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013)**, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), para notificar a las partes, el contenido de la Sentencia N°0072 - 2013 CPACA de fecha diez (10) de julio de 2013; mediante la cual el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, RESUELVE:

“PRIMERO.- Se declara la responsabilidad de la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la privación injusta de la libertad de que fue víctima el señor MILTON CÉSAR CUCHILLO CHAGUENDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En consecuencia la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, deberá pagar las siguientes indemnizaciones:

POR PERJUICIOS MORALES:

Para MILTON CESAR CUCHILLO CHAGUENDO, en calidad de afectado directo: OCHENTA (80) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Para DOLLY MIREYA POTO, en calidad de Esposa, JHON EDINSON TAQUINAS POTO en calidad de hijo de crianza; ALIRIO CUCHILLO UMENSA y MARIA ELENA CHAGUENDO IPIA en calidad de padres: CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, para cada uno.

Para JHON JAIDER CUCHILLO DIZU, IBERTH EDINSON CUCHILLO CHAGUENDO; ALIRIO CUCHILLO CHAGUENDO; NEYDALI CUCHILLO CHAGUENDO; YIMI ALDIBEY CUCHILLO CHAGUENDO, en calidad de hermanos: VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, para cada uno.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563

Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR PERJUICIOS MATERIALES – LUCRO CESANTE

La suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$7.266.466) a favor de MILTON CÉSAR CUCHILLO CHAGUENDO.

TERCERO.- El salario mínimo mensual será el vigente a la fecha de ejecutoria de la sentencia.

CUARTO. Se niegan las demás pretensiones.

QUINTO. Se declara probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la NACIÓN – RAMA JUDICIAL, y en consecuencia se exonera de responsabilidad.

SEXTO. Por tratarse de sentencia condenatoria, al tenor del artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 que adicionó el artículo 43 de la Ley 640 de 2001, en el evento de ser apelada en debida forma se citará a audiencia de conciliación oportunamente.

SÉPTIMO- La condena se cumplirá en los términos del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO.- De acuerdo con los artículos 188 del CPACA y 392 del C.P.C. se condena en costas a la parte vencida. Liquidense por Secretaría.

NOVENO.- Por Secretaría liquidense y devuélvanse los gastos del proceso.

DECIMO.- Archívese una vez ejecutoriada.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez, GLORIA MILENA PAREDES ROJAS”

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria